



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

NOTIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley n.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", publica los extractos de las Resoluciones nros. 0830-2025/SBN-DGPE-SDAPE, 0927-2025/SBN-DGPE-SDAPE y 0931-2025/SBN-DGPE-SDAPE sustentadas en los expedientes nros. 963-2024/SBNSDAPE, 320-2025/SBNSDAPE y 321-2025/SBNSDAPE respectivamente, para conocimiento y fines.

RESOLUCIÓN N. 0830-2025/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: Disponer la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO a favor del Estado del terreno eriazado de **1 919 826,82 m² (191,9827 ha)**, ubicado en la Cuenca de la Quebrada Huisco, al Noreste del Centro Poblado Breña Baja, distrito de Moro, provincia del Santa y departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO: Remitir la presente resolución a la Zona Registral n.° VII – Oficina Registral de Chimbote de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inscripción correspondiente en el Registro de Predios de Chimbote.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

RESOLUCIÓN N. 0927-2025/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- Modificar el artículo 1° de la Resolución N.° 0355-2025/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de abril de 2025, en los términos siguientes:

"Artículo 1°.- Disponer la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO a favor del Estado del terreno urbano de 31 083, 40 m2 ubicado Av. Magisterio (Separadora Agro Industrial) a la altura del cruce con Av. Bolívar, en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima".

SEGUNDO.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, para la inscripción correspondiente.

TERCERO.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el texto completo en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

RESOLUCIÓN N. 0931-2025/SBN-DGPE-SDAPE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- Modificar el artículo 1° de la Resolución N.° 0363-2025/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de abril de 2025, en los términos siguientes:

"Artículo 1°.- Disponer la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO a favor del Estado del terreno urbano de 35 377,66 m2 ubicado en la Avenida Bolívar S/N, altura del cruce con Avenida Magisterio (Separadora Agro Industrial), en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima".

SEGUNDO.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, para la inscripción correspondiente.

TERCERO.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el texto completo en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese, comuníquese y publíquese. –

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-2450988-1



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoOrganismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRIOficina
Zonal
Lambayeque**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL
EDICTO DE PUBLICACIÓN DE LA PRETENSIÓN**

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo regulado por el artículo 10° de la Ley No 31056 "Ley que amplía los plazos de Titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización" y el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA; en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", el Reglamento del Título I de la Ley No 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; hace de conocimiento que los interesados han presentado la solicitud siguiente para efectos que se declare la propiedad mediante el Procedimiento Integral de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio:

Posesión Informal:	ASENTAMIENTO HUMANO SAN FELIX		
Expediente N°:	011-2011-PAD-INT/OZLAMB		
Distrito:	Chiclayo		
Provincia:	Lambayeque		
Partida Electrónica:	02203441	02208937	02302052
Área afectada:	27919.11 m² y 9162.19 m²	9557.61 m²	3793.50 m²
Propietario del predio materia de Prescripción Adquisitiva de Dominio:	Representaciones e Inmobiliaria Nor-Oriental S.A.C.	Cooperativa Agraria de Producción Pomalca Limitada N° 38	Asociación de Defensa de la Ampliación del Pueblo Joven Ramiro Priale II

Se deja constancia que, conforme a los artículos 56 del Decreto Supremo 006-2006-VIVIENDA y artículo 72 del Decreto Supremo 006-2006-VIVIENDA modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA; concordante con el numeral 36.2.1 del artículo 36 del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, de no mediar oposición a la solicitud indicada dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de efectuada la presente publicación, COFOPRI expedirá Resolución que declare la propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de los solicitantes, previa calificación de las pruebas que se aporten y siempre que se cumplan los requisitos que establecen los citados Reglamentos.

Para cualquier consulta adicional, comunicarse a los teléfonos 074-272589, anexo 112, en el horario de 8.30 am a 4.30 pm; o la Línea Gratuita 0800-28-028 de 8:00 am a 7:00 pm; asimismo, hacemos de conocimiento que, **para presentar documentos o solicitudes**, puede acercarse a la **mesa de partes de la Oficina Zonal Lambayeque** (en el horario de 8.30 am a 4.30 pm) ubicada en la calle Leoncio Prado N° 1040 del distrito de Chiclayo, o utilizar la Mesa de Partes Virtual (atención las 24 horas del día), para presentar documentos o solicitudes desde la comodidad de la casa, accediendo desde: <http://mpv.cofopri.gob.pe/Management/FrmMesaPartesVirtual.aspx>.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JUAN CARLOS GRANADOS MONTENEGRO
JEFE (E) DE LA OFICINA ZONAL LAMBAYEQUE
COFOPRI

002-2451091-1



¿Necesita
una edición
pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

Consulte tarifas en nuestra página web

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1 • mapaestegui@editoraperu.com.pe • odiaz@editoraperu.com.pe • [998 732 529](tel:998732529) • www.editoraperu.com.pe

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62° DEL DECRETO SUPREMO N°014-2022-MIDAGRI, SE CUMPLE CON EMITIR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**180-2025-GRL/GRDE/DIREFOR** DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DE PARTICULAR A SOLICITUD DE PARTE, A FAVOR DE **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN Y JESÚS APOLONIA ORÉ RICHLE DE HERNANDEZ** DE LA UC: **126595**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL-DIREFOR.

DIRECTOR REGIONAL: ING. PEDRO JESUS CAHUAS SANCHEZ.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **180-2025-GRL/GRDE/DIREFOR**

CODIGO DE PREDIO: TITULAR

PREDIO DENOMINADO "SANTA". EN EL SECTOR AZPITIA, DISTRITO SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELETRÓNICA N° P17024061 DE LA OFICINA REGISTRAL CAÑETE.

8 3208605 126595; JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN Y JESÚS APOLONIA ORÉ RICHLE DE HERNANDEZ

LOS INTERESADOS PODRÁN INTERPONER EL RECURSO IMPUGNATORIO CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 220° DEL TUO DE LA LEY 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO CON DECRETO SUPREMO 004-2019; CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. EL CONTENIDO INTEGRO DE LA RESOLUCIÓN PODRÁ SER CONSULTADO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA (SEDE LIMA: AV. 9 DE DICIEMBRE - EX PASEO COLÓN N°313 - CERCADO DE LIMA; Y, SEDE HUACHO: AGUA DULCE-AV. CIRCUNVALACIÓN S/N).

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. PEDRO JESÚS CAHUAS SANCHEZ

DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR

002-2451429-1



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62° DEL DECRETO SUPREMO N°014-2022-MIDAGRI, SE CUMPLE CON EMITIR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**185-2025-GRL/GRDE/DIREFOR** DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DE PARTICULAR A SOLICITUD DE PARTE, A FAVOR DE **YNES MARIA HUAMANI ANDIA, JULIA HUAMANI ANDIA, DANIEL HUAMANI ANDIA Y MARCIAL HUAMANI ANDIA**. DE LA UC: **115141**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL-DIREFOR.

DIRECTOR REGIONAL: ING. PEDRO JESUS CAHUAS SANCHEZ.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **185-2025-GRL/GRDE/DIREFOR**

CÓDIGO DE PREDIO: TITULAR

PREDIO DENOMINADO "SANTA ELENA – A", EN EL SECTOR LA PAMPILLA, DISTRITO SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 90187465 DE LA OFICINA REGISTRAL CAÑETE.

8 3458545 115141; YNES MARIA HUAMANI ANDIA, JULIA HUAMANI ANDIA, DANIEL HUAMANI ANDIA Y MARCIAL HUAMANI ANDIA;

LOS INTERESADOS PODRÁN INTERPONER EL RECURSO IMPUGNATORIO CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 220° DEL TUO DE LA LEY 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO CON DECRETO SUPREMO 004-2019; CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. EL CONTENIDO INTEGRO DE LA RESOLUCIÓN PODRÁ SER CONSULTADO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA (SEDE LIMA: AV. 9 DE DICIEMBRE - EX PASEO COLÓN N°313 - CERCADO DE LIMA; Y, SEDE HUACHO: AGUA DULCE-AV. CIRCUNVALACIÓN S/N).

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. PEDRO JESÚS CAHUAS SANCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL – DIREFOR

002-2451504-1

**INVERSIONES
LA CRUZ***Préstamos al instante***REMATE PÚBLICO DE BIENES
OTORGADOS EN GARANTÍA MOBILIARIA**

ORDENADO POR : INVERSIONES LA CRUZ S.A.
RUC : 20538763072
FECHA DE REMATE : 31 DE OCTUBRE DEL 2025
LUGAR : AV. LARCO N° 1017 MIRAFLORES - LIMA
HORARIO : De 12:00 p.m. a 3:00 p.m.
BIENES PARA SUBASTAR : Bienes otorgados en garantía mobiliaria por préstamos vencidos a la fecha de remate.

NOTAS:

- La venta es al contado, conforme a las características de los bienes publicados en la página web www.inversioneslacruz.com y en el estado en que se encuentren.
- El cliente podrá suspender el remate de su bien o bienes, si realiza la amortización o renovación de su préstamo en cualquiera de las agencias de Inversiones La Cruz S.A., siempre y cuando el bien o bienes no hayan sido subastados.
- El precio base al que se ofertará el bien o bienes en remate, no podrá ser menor a las 2/3 partes de la valorización del bien o bienes establecida en el contrato de préstamo.
- Si el acto público concluyera antes de la hora indicada, la Empresa de Créditos Inversiones La Cruz S.A., dará por culminado el remate de forma inmediata.
- Se deja expresa constancia, que el cliente pierde todo derecho sobre el bien o bienes que entregó en garantía mobiliaria, en el momento que son adjudicados por subasta.

IVES ANDRÉS NAVARRETE CASTRO
MARTILLERO PÚBLICO
REG. N° 290

25 DE OCTUBRE DEL 2025

002-2451501-1

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22° DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2022-MIDAGRI Y EN EL ARTÍCULO 23.3 DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, SE CUMPLE CON NOTIFICAR LA **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 591-2025-GRSM-DRASAM/DTRTyCR**, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2025, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR LOS POSEEDORES CALIFICADOS APTOS, EN EL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A **25 PREDIOS RURALES DEL DISTRITO BUENOS AIRES, PROVINCIA PICOTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y PRESCRITAS EN EL ARTÍCULO 9° DEL D.S. N° 014-2022-MIDAGRI.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DE LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE PROPIEDAD O INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN Y LOS CERTIFICADOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS RURALES CONFORME EL DETALLE DEL ARTICULO PRIMERO.

EL CONTENIDO TOTAL DE LA RESOLUCIÓN Y LISTA DE POSEEDORES PUEDE SER VISUALIZADO EN EL SIGUIENTE ENLACE DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN:

<https://www.gob.pe/institucion/regionsanmartin-dra/normas-legales/7290194-591-2025-grsm-drasam-dtrtycr>

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE TITULACION REVERSION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL
Ing. Wagner Armando Saavedra Mendoza
DIRECTOR

005-2451344-1

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22° DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2022-MIDAGRI Y EN EL ARTÍCULO 23.3 DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, SE CUMPLE CON NOTIFICAR LA **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 590-2025-GRSM-DRASAM/DTRTyCR**, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2025, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR LOS POSEEDORES CALIFICADOS APTOS, EN EL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A **23 PREDIOS RURALES DEL DISTRITO LAMAS, PROVINCIA LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y PRESCRITAS EN EL ARTICULO 9° DEL D.S. N° 014-2022-MIDAGRI.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DE LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE PROPIEDAD O INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN Y LOS CERTIFICADOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS RURALES CONFORME EL DETALLE DEL ARTÍCULO PRIMERO.

EL CONTENIDO TOTAL DE LA RESOLUCIÓN Y LISTA DE POSEEDORES PUEDE SER VISUALIZADO EN EL SIGUIENTE ENLACE DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN:

<https://www.gob.pe/institucion/regionsanmartin-dra/normas-legales/7290138-590-2025-grsm-drasam-dtrtycr>

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN REVERSIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL
Ing. Wagner Armando Saavedra Mendoza
DIRECTOR

005-2451348-1



REMATE PÚBLICO DE JOYAS

ORDENADO POR : Lucas Préstamos SRL
RUC : 20610235167
FECHA DE REMATE : 31 DE OCTUBRE DEL 2025
LUGAR : AV. LARCO N° 1017 MIRAFLORES - LIMA
HORARIO : De 12:00 p.m. a 3:00 p.m.
BIENES A SUBASTAR : Joyas otorgadas en garantía mobiliaria por préstamos con deuda vencida a la fecha del remate.

NOTAS:

- La venta será al contado y las joyas se subastarán en el estado en que se encuentran, de acuerdo con las características detalladas en la página web www.lucasprestamos.com
- El cliente puede suspender el remate de su joya o joyas si cancela la totalidad de la deuda del préstamo en cualquiera de las agencias de Lucas Préstamos SRL, siempre que las joyas no hayan sido subastadas.
- El precio base de oferta de cada joya o conjunto de joyas no será menor a 2/3 del valor de tasación indicado en el contrato de préstamo.
- En caso el acto público concluya antes de la hora indicada, Lucas Préstamos SRL dará por finalizado el remate de manera inmediata.
- Se deja constancia de que, en el momento en que las joyas son adjudicadas en la subasta, el cliente pierde todo derecho sobre ellas.

IVES ANDRÉS NAVARRETE CASTRO
MARTILLERO PÚBLICO
REG. N° 290

25 DE OCTUBRE DEL 2025

002-2451505-1

**NOTIFICACIÓN DE PRETENSIÓN**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, hace de conocimiento que al amparo del D.S.006-2006-Vivienda, se ha presentado en vía administrativa la siguiente solicitud:

Han inscrito preventivamente la Declaración de la Propiedad mediante Regulación De Tracto Sucesivo de Posesión Informal del inmueble ubicado en la Asociación Cristiana Hombres De Valor Del Perú, Distrito y Provincia de Chanchamayo, Región Junín, con un área de 5,741.415 m2; P.E. N°02000370, del RdP de la ORLM. Con titulares registrales (ZANABRIA HUAMAN LUIS FERNANDO-ANTONIA FELICITA ALFARO QUISPE-IRENE GUTIERRE PONOCE VDA. DE PONCE-EDGAR RAFAEL VELARDE NAVARRO-ITILDA MACHUCA ZAVALA-GISELLA SUSAN CASTILLO MONTES-JUANCARLOS SARMIENTO APARCO). Expediente 22418-2025/MPCH, solicitante el Sr. Edgar Raymundo Acurio Ascue.

Se deja constancia a quien pudiera tener interés cierto, que de no presentarse oposición durante los 20 (veinte) días calendario de efectuada la presente publicación se procederá a la Declaración de la Propiedad, siempre que haya cumplido con los requisitos previstos en la Ley N° 28687 y demás normas complementarias.

Nota: SEGÚN EL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N°03-2023/MPCH.
Donde se da la autenticidad a la gerencia de desarrollo urbano y rural a emitir actos resolutivos y todo acto administrativo en materia de su consecuencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
ARQ. IVAN T. PONCE CORDOVA

002-2451101-1

**GERENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DEL CALLAO

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LA PROPIEDAD MEDIANTE TRACTO SUCESIVO - PREDIO INDIVIDUAL

La Municipalidad Provincial del Callao, a través de la Gerencia de Asentamientos Humanos, hace de conocimiento general a las personas interesadas, que doña **ROCIO CARMEN BAQUEDANO VALDERRAMA**, acogidos a la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básico y Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-VIVIENDA, presenta ante esta Entidad Edil una solicitud de **REGULARIZACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO - PREDIO INDIVIDUAL**, a través, del expediente administrativo N° **2018-01-115023**, a fin de que se le declare administrativamente como propietaria del predio ubicado en la **Mz. X3 Lote 21 del Pueblo Joven Defensores de la Patria**, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con Partida Registral N° **P01133052**, del Registro de Propiedad Inmueble del Callao, y cuyos titulares registrales, son: **FELIPE GREGORIO VILLACORTA MATOS** y **MARLENE ZAVALA NEYRA**.
De conformidad con el artículo 95 del D.S. N.° 006-2006-VIVIENDA, se realiza la presente publicación a fin de que los terceros que pudieran verse afectados con dicha pretensión formulen su oposición ante la **Municipalidad Provincial del Callao**, ubicada en el **Jr. Paz Soldán N° 252** – Callao, dentro del **plazo de veinte (20) días calendario** contados a partir del día siguiente de efectuada la presente publicación.
Callao, 21 AGO. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
Abog. LUIS ALBERTO VENTURA LOPEZ - GERENTE

002-2451078-1

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22° DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2022-MIDAGRI Y EN EL ARTÍCULO 23.3 DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, SE CUMPLE CON NOTIFICAR LA **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 588-2025-GRSM-DRASAM/DTRTyCR**, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2025, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR LOS POSEEDORES CALIFICADOS APTOS, EN EL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A **17 PREDIOS RURALES DEL DISTRITO RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y PRESCRITAS EN EL ARTÍCULO 9° DEL D.S. N° 014-2022-MIDAGRI.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DE LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE PROPIEDAD O INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN Y LOS CERTIFICADOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS RURALES CONFORME EL DETALLE DEL ARTÍCULO PRIMERO.

EL CONTENIDO TOTAL DE LA RESOLUCIÓN Y LISTA DE POSEEDORES PUEDE SER VISUALIZADO EN EL SIGUIENTE ENLACE DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN:

<https://www.gob.pe/institucion/regionsanmartin-dra/normas-legales/7290022-rd-588-2025-grsm-drasam-dtrtycr>

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE TITULACION REVERSION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL
Ing. Wagner Armando Saavedra Mendoza
DIRECTOR

005-2451325-1

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22° DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2022-MIDAGRI Y EN EL ARTÍCULO 23.3 DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, SE CUMPLE CON NOTIFICAR LA **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 589-2025-GRSM-DRASAM/DTRTyCR**, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2025, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR LOS POSEEDORES CALIFICADOS APTOS, EN EL PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE A **23 PREDIOS RURALES DEL DISTRITO BAJO BIAVO, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y PRESCRITAS EN EL ARTÍCULO 9° DEL D.S. N° 014-2022-MIDAGRI.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DE LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE PROPIEDAD O INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN Y LOS CERTIFICADOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE LOS PREDIOS RURALES CONFORME EL DETALLE DEL ARTICULO PRIMERO.

EL CONTENIDO TOTAL DE LA RESOLUCIÓN Y LISTA DE POSEEDORES PUEDE SER VISUALIZADO EN EL SIGUIENTE ENLACE DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN:

<https://www.gob.pe/institucion/regionsanmartin-dra/normas-legales/7290054-589-2025-grsm-drasam-dtrtycr>

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE TITULACION REVERSION DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL
Ing. Wagner Armando Saavedra Mendoza
DIRECTOR

005-2451334-1